SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, pasa con el resultado de la prueba genética de ADN. Sírvase proveer.
Cali, 27 de mayo de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0829

Radicación No. 76001-31-10005-2013-00222-00
IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO CARDONA U.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA

Evidenciando el informe secretarial que antecede, procede el despacho a darle trámite a la prueba genética allegada de conformidad con el numeral 2º inciso 2º del artículo 386 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

CORRASE traslado por el término de tres días (03), del resultado de práctica de la prueba de ADN[1] al grupo familiar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

[1] Prueba de ADN